

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-129-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- ATRIO
CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS**

FECHA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	13 DE NOVIEMBRE DE 2025
PARTES:	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental – CONTRATANTE
CLASE DE CONTRATO	ATRIO CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS NIT: 901.565.664-3 Representante Legal JHON EDUARD GONZALEZ MARIN
OBJETO:	ORDEN DE TRABAJO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESTACIONAL DE SERVICIO – OPS – 129-2025
SUSCRIPCIÓN:	Contratar obras civiles para el mejoramiento de la infraestructura física y urbanismo en cubiertas y accesos de los escenarios deportivos del bloque B, localizadas en la sede principal de la IES CINOC en el municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OPS-129-2025 (10/07/25) - MC-030-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$35.940.975) M/L,, incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y treinta (30) días calendario más. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: FECHA DE INICIO: 14/07/2025 FECHA DE TERMINACIÓN 14/08/2025
OTRO SI 001: PRORROGA EN TIEMPO NO.01	14/08/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN OTRO SI #1	(13/08/2025): CLÁUSULA CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR la ejecución del contrato, concediendo 17 días calendario más para la ejecución del contrato por lo que se ajusta la cláusula TERCERA “PLAZO DE EJECUCIÓN”
	CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR la ejecución del contrato, concediendo 22 días calendario más para la ejecución del contrato por lo que se ajusta la cláusula TERCERA “PLAZO DE EJECUCIÓN”, quedan así: TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-129-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- ATRIO
CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS**

	<p>presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y cincuenta y dos (52) días calendario más. HASTA EL 05/09/2025</p>
<p>OTRO SI 002: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO.01</p>	<p>(04/09/2025): CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la la cláusula SEXTA de la carta de aceptación de oferta “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, quedan así: SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ver siguiente estado técnico de las actividades dentro del presente acta de recibido.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas contenidas en la carta de aceptación de oferta de la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OC-129-2025, y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente OTROSÍ No. 002 continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven..</p>
<p>FORMA DE PAGO INICIAL</p>	<p>El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales mínimo 30% máximo 90% y 10%, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.</p> <p>El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo). El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)</p> <p>Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.</p> <p>Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@iescinoc.edu.co la factura respectiva.</p> <p>Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área</p>

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-129-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- ATRIO
CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS**

	<p>financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido. La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>El valor a pagar por la IES CINOC al proveedor se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.</p>
C. D. P. 1 :	20250646 17/06/2025
CÓDIGO PRESUPUESTAL	Servicio de construcción de infraestructura física
SUPERVISOR:	GERSON ORIOL TAPASCO ALZATE - JEFE TALENTO HUMANO
SUPERVISOR DE APOYO	JORGE MARIO SOTO ROMÁN - INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber, **NICOLÁS OTALVARO TREJOS**, mayor de edad, obrando en nombre y representación rector (E) según resolución 1345 del 05/11/2025 de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES-CINOC**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente documento se denominará el **IES-CINOC** y representado por **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA** rector **QUIEN ES EL CONTRATANTE ORDENADOR DEL GASTO** y por la otra parte la **ATRIO CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar por mutuo acuerdo el **OPS-129-2025**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

A) Que, el diez (10) días del mes de julio del 2025 se adjudicó mediante carta de aceptación de oferta igual fecha, el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025**, Al oferente **ATRIO CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS** con NIT: 901.565.664-3.

B) Que, el diez (10) días del mes de julio se suscribió la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC-129- 2025** con el oferente en mención por un valor inicial de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$35.940.975) M/L** y derivada del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025**.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-129-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- ATRIO
CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS**

C) Que, el objeto del contrato es: Contratar obras civiles para el mejoramiento de la infraestructura física y urbanismo en cubiertas y accesos de los escenarios deportivos del bloque B, localizadas en la sede principal de la IES CINOC en el municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas.

D) Que, el contrato dio inicio el catorce (14) de julio de 2025 previa legalización del mismo.

E) Que, mediante otro si #1 del 13/08/2025, se prorrogó la ejecución del contrato según lo expuesto en este documento.

F) Que, el área de supervisión del contrato solicitó modificar el contrato al rector de la entidad mediante oficio del 03/09/2025 con radicado interno 2623 y en específico al balance general de actividades y en consideración de que:

“En mi calidad de supervisor de la OPS No. 129 del 10 de julio de 2025, con fecha de inicio del 14/07/2025, modificado mediante Otrosí No. 001 de 13/08/2025, me permito solicitar modificación del referido contrato suscrito con la firma ATRIO CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA S.A.S., identificada con NIT. 901.565.664- 3, cuyo objeto es: “Contratar obras civiles para el mejoramiento de la infraestructura física y urbanismo en cubiertas y accesos de los escenarios deportivos del bloque B, localizados en la sede principal de la IES CINOC en el municipio de Pensilvania”, justificada en los siguientes hechos:

La OPS-129-2025 establece en el Tiempo requerido para su ejecución lo siguiente: “La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y cincuenta y dos (52) días calendario más.”, de acuerdo al acta de inicio del contrato y al Otrosí 001, dicho plazo inicia el 14/07/2025 y tiene fecha de finalización prevista el 05/09/2025.

G) Que, el rector de la Institución, una vez revisada la viabilidad jurídica por parte del área Encargada, aprueban la suscripción del presente OTROSÍ, desde el área jurídica se analiza que el contrato está vigente.

H) Que, la suscripción de este OTROSÍ No. 002 que contiene la modificación del contrato tiene como propósito fundamental modificar el contrato en su balance de actividades cuantificadas en mayores y menores.

I) Que, todos los documentos a que hace alusión el presente OTROSÍ No. 002 hacen parte integral del mismo.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-129-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- ATRIO
CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS**

J) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 001 con el fin de realizar modificación a la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC-129-2025 de la MC-030-2025 En virtud de lo anterior, las partes, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula SEXTA de la carta de aceptación de oferta “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”:

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas contenidas en la carta de aceptación de oferta de la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OC-129-2025, y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente OTROSÍ No. 002 continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen liquidar la orden de prestación de servicios OPS-129-2025 de la MÍNIMA CUANTÍA MC-030-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes liquidar de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTAS	
Valor inicial del contrato	\$ 35.940.975
Valor adicional al contrato	\$ -
Valor total del contrato	\$ 35.940.975
Acta NO.1 – cancelada CDP1	\$ 14.685.362.50
Acta NO.2 – cancelada CDP1	\$ 16.429.779,26
Acta NO.3 – cancelada CDP2	\$ 4.825.832.13
Valor Bruto pagado al contratista CDP 1	\$35.940.973,89
Saldo a revertir a favor del IES CINOC	\$ 1.11

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-129-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- ATRIO
CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS**

Balance de pagos y Balance de entregas		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	35.940.975,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	35.940.973,89 COP	100%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	35.940.973,89 COP	100%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	1,11 COP	0%	-
Valor pendiente de entrega:	35.940.975,00 COP	100%	-

CLÁUSULA TERCERA: La entidad declara estar a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato, razón por la cual las partes renuncian a toda acción judicial o extrajudicial. Referencia normativa - Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, se precisa que los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo, así como los demás que lo requieran, deberán ser objeto de liquidación al finalizar su ejecución.

En esta etapa, las partes dejan constancia de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar, así como de los acuerdos, conciliaciones y transacciones que se realicen para resolver eventuales divergencias surgidas durante la ejecución contractual, con el propósito de declarar a las partes a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

Así mismo, para la suscripción del presente documento, el contratista acredita el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y, en caso de ser exigible, la ampliación o extensión de las garantías correspondientes a la calidad del servicio prestado, a las obligaciones laborales y de seguridad social, y a cualquier otra responsabilidad derivada de la ejecución de la orden.

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-129-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- ATRIO
CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y CONSULTORÍA SAS**

Se firma la presente acta en el municipio de Pensilvania, a los trece (13) días del mes de noviembre del 2025.

POR LA IES CINOC

EL (LA) CONTRATISTA

FIRMADO VIRTUALMENTE SECOP II
NICOLAS OTALVARO TREJOS

Rector (E)

FIRMADO VIRTUALMENTE SECOP II
**ATRIO CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y
CONSULTORÍA SAS NIT: 901.565.664-3**
Contratista

*Redactó y Transcribió: ING. CIVIL CONTRATISTA – supervisión.
Revisó y Ajustó: KATERIN MORALES – asesora Jurídica IES CINOC
CARLOS A. GONZALEZ – contratación.*

